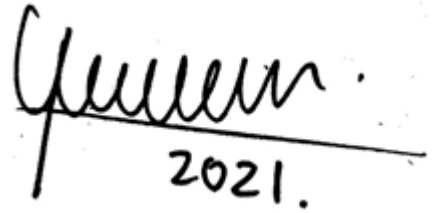


Secretaría: Hoy 2 de marzo de 2021, paso al despacho del señor Juez, el presente proceso, junto con la solicitud elevada por la apoderada de la entidad ejecutante. Sírvese proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO
Palmira, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. **128**
Rad: 765203103004-2018-00166-00
Hipotecario

Como quiera que la apoderada de la parte ejecutante solicita la fijación de fecha y hora para llevar a cabo el remate del inmueble dado en garantía real, el cual se encuentra debidamente secuestrado y avaluado, no encontrándose además irregularidad alguna que invalide la actuación, pues el dictamen adosado no fue objeto de contradicción, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, este Despacho

DISPONE:

PRIMERO: Señalar el día cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021), a partir de las ocho (08:00) a.m., para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 378-146493.

SEGUNDO: El remate se anunciará al público mediante una publicación que estará a cargo de la interesada, quien la adelantará con estricta observancia de lo previsto en el artículo 450 del C.G. del Proceso, con la inserción expresa de las advertencias que respecto a las ofertas a continuación se realizan.

TERCERO: Las ofertas serán reservadas y podrán presentarse en las oportunidades y bajo las implicaciones del artículo 451 del citado estatuto, debiéndose en todo caso y de ser necesario cumplir las reglas generales de acceso y permanencia en sedes de la rama judicial de que trata el artículo 17 del Acuerdo PCSJA2011567 "Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor" para lo cual los postores podrá solicitar previamente al correo institucional del despacho: j04ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co, la asignación de cita a efecto de que sus ofertas sean recibidas por el personal del juzgado.

CUARTO: La licitación se realizará como lo prescriben los artículos 448 y 452 del Código General del Proceso y será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo, previa consignación del 40% en la cuenta de depósitos judiciales de este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia Local.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

**HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ebb0cf381d0e29ff94852d7d7cb39764f4939567b20c71161e4736d266e71c4**

Documento generado en 03/03/2021 01:58:17 PM